

## Disposición 192/2018. AFIP. Penal Tributario. Extinción. No denuncia. Procedimiento



Se **aprueba** el procedimiento aplicable referido al nuevo "Régimen Penal Tributario" : **1) Extinción** de la acción; **2) Dispensa** de la denuncia, **3) Improcedencia** de formular denuncia y **4) Formulario de acogimiento** al beneficio por pago total (*Título IX. Ley 27.430*)

**Vigencia: 02/08/2018**

---

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### Disposición 192/2018

Ciudad de Buenos Aires, 31/07/2018 (BO. 02/08/2018)

VISTO el [Título IX de la Ley N° 27.430 \(BO. 29/12/2017\)](#), y

#### CONSIDERANDO:

Que el Título IX de la citada ley estableció un nuevo Régimen Penal Tributario que, entre otros aspectos, regula en los Artículos 16 y 19 aquellos referidos a la extinción de la acción penal y a la dispensa de la denuncia penal como también cuando no corresponda formular denuncia.

Que razones de previsibilidad y seguridad jurídica tornan necesario brindar precisiones en cuanto al procedimiento a observar en sede administrativa con relación a los mencionados temas.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, la Subdirección General de Asuntos Jurídicos y las Direcciones Generales de los Recursos de la Seguridad Social e Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el “PROCEDIMIENTO APLICABLE - EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL Y DISPENSA DE LA DENUNCIA PENAL – NO FORMULACIÓN DE DENUNCIA PENAL”, que como Anexo I (IF-2018-00068254-AFIP-DVCOTA#SDGCTI) integra esta disposición.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Formulario “F. 3200 - ACOGIMIENTO AL BENEFICIO DEL ARTÍCULO 16 - RÉGIMEN PENAL TRIBUTARIO”, que como Anexo II (IF-2018-00068257-AFIP- DVCOTA#SDGCTI) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Esta norma entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Leandro German Cuccioli